

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 1.ª

Con el previo y correspondiente cúmplase, el Excmo. Gobernador General de estas Islas se ha servido admitir á Mr. William Stigand, el Regium Exequatur que en forma y bajo las condiciones que establece la Real orden de 24 de Marzo de 1829, le ha sido conferido por Real Decreto de 30 de Septiembre último á su nombramiento de Cónsul de la Gran Bretaña en esta Capital.

Lo que se hace público de orden de la espresada Superior Autoridad, para general conocimiento. Manila, 17 de Noviembre de 1892.—Luis de la Torre.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 20 de Noviembre de 1892.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de Plaza, el Sr. Coronel de la 3.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Canellas.—Imaginería, otro de la 1.ª 1/2 id., D. Federico Novellas.—Hospital y provisiones, núm. 73. —Capitán —Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Sección del material.—Negociado 3.º

S. E. I. el Comandante general de este Apostadero y Escuadra, ha recibido del Comandante de la División de la Paragua, una comunicacion fechada el 28 de Octubre último, cuyo tenor es lo siguiente: «Excmo. é Ilmo. Sr.—El Comandante del cañonero «Callao» en oficio de hoy, me dice lo que sigue:—El Capitán del vapor mercante inglés «Petrel» á su llegada á este puerto el 17 del presente, procedente de Singapore, me ha facilitado un ejemplar impreso de la lista oficial que el representante de la Hidrografía inglesa en aquella colonia británica ha circulado á los navegantes, referente á un banco encontrado por el buque de guerra inglés «Egeria» en 16 de Septiembre del presente año. Y por sí de ello no tuviese aún noticia la Superioridad de este Apostadero, me atrevo á adjuntarle á V. S. la susodicha nota, vertida al castellano, por si cree de conveniencia su traslado á la Superioridad.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. I. con inclusion de la nota de referencia.»

Nota que se cita.

Aviso á los navegantes.—En el canal Sur de Banuey, costa Norte de Borneo, en latitud 7º 3' 30" N. y longitud 117º 6' 12" E. de Greenwich (123º 18' 28" E. de San Fernando) se ha encontrado un banco pequeño de coral, cuya extension es de 70 yardas (64 metros) en direccion O. S. O. E. N. E.; y de 30 yardas (27.4 metros) de ancho, con un brazaaje mínimo de 10 pies (3.05 metros) en marea de sizigias y 18 brazas (32 metros) en todo su alrededor. Las demoras son las siguientes:

Extremidad S. O. de Malleungon chica.—N. 84º 22-5' O. y 4'6 millas.

Monte Mitford.—N. Que lo sitúan á 2 1/3 milla al S. O. 1/2 S. de la roca «Petrel.»

Variacion.—2º 0' E. Esta noticia la ha trasmitido el buque de guerra inglés «Egeria».—R. Huddley.—Singapore, 10 de Septiembre de 1892. Abordo Puerto Princesa á 28 de Octubre de 1892.—Traducido.—Ubaldo Brechtel.

Lo que de orden de la citada Superior Autoridad se publica en la *Gaceta de Manila* para general conocimiento.

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—Eugenio Manella.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Incoándose en este Gobierno expediente de disenso paterno á peticion de los jóvenes Tomás Miranda y Juliana Enriquez y habiéndose ausentado del arrabal de Tondo el padre de aquel, Octavio Enriquez, segun manifiesta á este Gobierno el Gobernadorcillo de naturales del referido arrabal, se le avisa por medio de la *Gaceta oficial* para que se presente á fin de hacer valer sus derechos, dentro del plazo de quince dias, en el Gobierno Civil de esta provincia, pasado los cuales se procederá á lo que hubiere lugar. Manila, 18 de Noviembre de 1892.—P. O., Eugenio Bonaplata.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Doña Engracia Yumul, D.ª Francisca Liza, D.ª María Vicenta Gonzalez y Mondragon, D.ª Victoria Otto y D.ª Vicenta Zúñiga, ó sus apoderados, se servirán presentarse en la Intervencion general de la Administracion del Estado y Negociado de clases Pasivas para enterarles de un asunto que les interesa. Manila, 18 de Noviembre de 1892.—El Interventor general, G. Badell.

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

SERVICIO DE FAROS.

Escuela de Torreros.

Por disposicion de la Inspeccion general de Obras públicas se anuncia una convocatoria para la provision de las plazas de alumnos de la Escuela de Torreros de Faros, con sujecion á los requisitos exigidos por el Reglamento vigente. Los aspirantes á dichas plazas podrán presentar sus instancias hasta el dia 15 de Diciembre próximo en la Jefatura del servicio de Faros (Palacio 20), debiendo reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido 18 años de edad, y no pasar de 30, lo cual acreditarán debidamente.

2.ª Carecer de todo defecto fisico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones impuestas á los Torreros.

3.ª Saber leer y escribir, las cuatro reglas de la aritmética y nociones del sistema métrico.

4.ª Presentar certificados de buena conducta, expedidos por el Cura Párroco del pueblo en que residieren ó de los Jefes ó cuyas órdenes hubiesen servido.

Los exámenes comenzarán el dia 16 de Diciembre próximo ya citado.

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brokman.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez al Sr. D. Agustin Lopez Mercadante, Administrador que fué de Hacienda pública de Manila, para que por sí ó por medio de apoderado, y caso de haber fallecido, sus herederos y causa habientes, comparezcan en esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades dentro del término de nueve dias á contar desde la publicacion del llamamiento que se les hace, á fin de que puedan ser notificados de la providencia dictada por la Intendencia General de Hacienda, fechas veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro; en la inteligencia que de no verificarlo en el término que se les señala, se continuará el procedimiento, parándoles el perjuicio á que hubieren lugar. Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

En el anuncio del pliego de condiciones para sacar á concurso el 24 del actual á las 11 de su mañana, el suministro de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion, inserto en la *Gaceta de Manila* número 312 de 8 del corriente, se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado.

Debe entenderse.

Pliego de condiciones administrativas.

6.ª Apartado 2.º—Si del reconocimiento etc. se obliga al adjudicatario.

7.ª Apartado 2.º—Cuando presentados etc. no los repusiere dentro del término que establece la condicion de referencia.

8.ª Se impondrá etc. y si la demora exediese en el primer caso de diez dias ó cinco dias en el segundo.

10.ª Para los efectos etc. aun cuando resultaren sin entregar géneros materiales por valor de 5 p.º.

11.ª Dentro de los 15 dias etc. con arreglo á la R. O. de 14 de Mayo de 1888.

6.ª Apartado 2.ª Si del reconocimiento etc. se obliga el adjudicatario.

7.ª Apartado 2.º Cuando presentados etc. no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

8.ª Se impondrá etc. y si la demora exediese en el primer caso de diez dias ó cinco dias en el segundo.

10.ª Para los efectos etc. aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor del 5 p.º.

11.ª Dentro de los 15 dias etc. con arreglo á la R. O. de 14 de Marzo de 1888.

Relacion de materiales.

Grupo 1.º

2.ª partida-00'88 id. tanquile en id.

2.ª partida-0'088 id. tanquile en id.

Grupo 3.º

1.ª partida-24'000 m.s beta alquitranada de 1.ª de 62 á 46 mjm.

1.ª partida 24'000 m.s beta alquitranada de 1.ª de 52 á 46 mjm.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho concurso.

Cavite, 18 de Noviembre de 1892.—Enrique L. Perea.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general y con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en decreto de hoy, se anuncia que el dia 1.º del Diciembre próximo á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta el suministro de efectos para instalar las oficinas de esta Inspeccion, con sugesion al siguiente pliego de condiciones, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas en el Salon de actos públicos de la Intendencia general de Hacienda.

Las personas que deséen tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones arregladas á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente y acompañadas del documento de depósito y de la cédula, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, segun modelo que tambien se acompaña. Los indicados sobres llevarán, además, la rúbrica del interesado.

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—Antonio Diaz de Cendreras.

Pliego de condiciones para contratar el suministro de efectos varios con que se ha de instalar la Inspeccion general de Hacienda.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.a El tipo para la subasta será el de 1,037 pesos para el 1.er lote, pfs. 441 para el 2.o y pfs. 537 para el 3.o, en progresion descendente.

El servicio se adjudicará al proponente que se comprometa á ejecutar el servicio con mayor ventaja para el Tesoro.

3.a La licitacion tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas que se constituirá en el Salon de actos públicos de la Intendencia general de Hacienda, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sugesion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados y rotulados, al Presidente de la Junta, asi como la cédula personal, sin cuyo documento no serán admitidas las proposiciones. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: Para el lote núm. 1 pesos 51'85, para el lote núm. 2 pfs. 22'05 y para el lote núm. 3 pfs. 26'85.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja de Depósitos, á disposicion de esta Inspeccion general de Hacienda, el 10 p/100 de la cantidad en que le fuere adjudicado al servicio.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en esta Inspeccion general todos los efectos que sean objeto de su contrato y precisamente en el plazo de quince dias contados desde la fecha en que se le comunicue la adjudicacion del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de cinco dias á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar los desechados en el más breve plazo posible, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo.

Si trascurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el funcionario encargado del reconocimiento de los efectos dará parte de ello á la Inspeccion general, la cual hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta, por los trámites establecidos para casos análogos en la legislacion de Hacienda.

8.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

Primero. Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

Segundo. Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

Tercero. Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.º Esta falta trae consigo la rescision del contrato re'ativo al lote á que corresponda, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar á la Inspeccion general de Hacienda dentro de los cinco dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

11. Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta, que son los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales y los que correspondan, segun arancel, al Notario, por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma que se ha de unir al expediente.

12. Dentro de los cinco dias siguientes al de cada entrega y mediante certificado de recibo de los efectos que aquella comprenda, se expedirá libramiento á favor del interesado, contra la Tesorería Central, no teniendo derecho el contratista á abono de intereses en caso de demora en la expedicion del libramiento. Del mismo modo y con iguales requisitos le será devuelta la fianza prestada que se cita en la condicion 6.a

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—El Inspector primero, Antonio Diaz de Cendreras.

Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta con expresion de los lotes y precios que han de servir de tipo.

Lote núm. 1.

- Dos mesas escritorio, forma Ministro, de 1.m 60[00] largo x 95[00] ancho x 81[00] alto á pfs. 60 una \$ 120'00
Dos id. con 2 cajones laterales por frente ó sean 8 cajones en total, de 1m 80[00] largo x 1-10[00]x85[00] alto á pfs. 35 una. » 70'00
Cuatro id. con un cajon lateral por frente ó sean 4 cajones, de 1. 80[00] largo x 1-10[00] ancho x 85[00] alto á pfs. 30. » 120'00
Una id. sin cajones de 2x1'85x0'85. » 30'00
Una id. con cajones de 1'80x1'10x0'85. » 25'00
Una id. con cajones y pupitre de 1'40x0'95x0'85. » 25'00
Dos alzapies de 0'75x0'37x0'18x0'07, á pfs. 2. » 4'00
Doce id. de 0'86x0'37x0'25x0'10, á pfs. 2. » 24'00
Cuatro taquillas, puertas cristales, de un cuerpo sobre pies torneados, con un cajon y tabla, de 1'03 largo x 0'36 fondo x 1'03 alto el cuerpo y 0'91 pie, á pfs. 30. » 120'00
Cuatro aparadores de dos cuerpos, puertas madera, de 1'34 largo x 0'55 ancho x 0'90 alto el cuerpo inferior y 0'91x0'39x1'35 el superior á pfs. 40. » 160'00
Un id. puertas tela metálica, de iguales dimensiones que los anteriores. » 40'00
Un banco con respaldo, 1'98 largo x 0'44 ancho x 0'90 alto el respaldo y 0'50 el asiento. » 10'00
Una caja para filtro con puerta y lados persiana, de 1'45 alto y 0'65 lado por abajo y 0'51 id. arriba, con filtro piedra y banga. » 25'00
Trece perchas colgadores con 34 ganchos distribuidos en 6 perchas de 1, 5 de 2, 1 de 6 y 1 de 12, á razon de 0'40 cada gancho. » 13'60
Una taquilla para la portería, de 1'28 alto x 0'65 ancho x 0'55 de fondo con dos tablas interiores y caja de lata. » 15'00
Tres mesitas para servicio con id., de 0'73 alto x 0'44 ancho x 0'36 fondo con cajon, á pfs. 5 una. » 15'00
Un estante para libros del registro, de 2m alto x 1'30 ancho x 0'40 fondo, con 5 tablas. » 18'00
Una tabla para anuncios 1.m x 0'75 con este rótulo «Inspeccion general de Hacienda» » 2'40
Una cancela grande con puertas tela metálica, para division de un despacho. » 70'00
Una id. para aislar de la portería el lavabo y servicio, de 2.m alto, con puerta de 90[00]. » 55'00

Abrir una puerta y ponerla en un tabique. »
Traslacion de una mampara grande y puertas madera para la misma. »
Arreg'o cerraduras, visagras, etc. de varias puertas y ventanas. »

Lote núm. 2

- Dos sofás Viena, negros, con respaldo rejilla, á pfs. 15 uno. \$
Diez y ocho sillones id. id., á pfs. 6 id. »
Veinte sillas id. id. á pfs. 30 docena. »
Diez y seis más inferiores á pfs. 24 id. »
Un lavabo redondo con 2 tablas mármol, palangana piedra, jarro y cubo de metal, con juego completo de servicio porcelana. »
Cuatro transparentes de Europa á pfs. 5. »
Tres relojes de pared, garantizados, á pfs. 10 »
Cuatro escupideras loza, á pfs. 1. »
Dos alfombras pequeñas, á pfs. 4. »
Un velador Viena, pie negro, tabla mármol de 70[00] diámetro. »
Un espejo tamaño mediano, marco negro. »
Seis quinqués mecánicos á pfs. 8. »
Un farol para colgar, con depósito petróleo. »
Una caja pequeña de hierro para caudales, con pie de madera. »
Doce vasos, seis copas, seis cucharillas, dos frascos cristal y seis bandejas metal (3 de 35[00] largo y 3 de 30[00]). »
Doce tohallas y doce paños para limpieza. »

Lote núm. 3.

- 14 Carpetas piel, 4 superiores y 10 clase un poco más inferior. \$
14 Tinteros cristal finos, varias clases. »
12 Id. ordinarios para escribientes. »
8 Timbres. »
16 Pisa papeles cristal ó mármol, varias clases. »
8 Corta papeles. »
8 Cortaplumas. »
4 Pape'eras. »
6 Id. inferiores. »
2 Pesa cartas. »
1 Peso para correspondencia. »
3 Sellos en acero para «Inspeccion» y para Registro. »
2 Carteras para firma con la Intendencia. »
6 Mapas de Luzon (2), Visayas (2) y Mindanao (2). »

Registro.

- 6 Libros grandes, encuadernacion fuerte y cantoneras metal. »
12 Id. pequeños para auxiliares. »
24 Carpetas para distribuir entrada y firma. »

Condiciones facultativas.

Las mesas escritorio, taquillas, aparadores, celas, caja para filtro y demás análogos han de ser de madera de narra, perfectamente curada y presentar nudos ó betas.

Todos los cajones de las mesas llevarán cerradura y llave de patente, así como los aparadores, taquillas y demás muebles que las requieran.

Los ganchos de las perchas colgadores serán metal con remate de porcelana ó cristal.

Las sillerías serán de la fábrica Thonet así como los demás efectos análogos.

De todos los efectos relacionados existen modelos en la Inspeccion general, á los cuales deberá presentarse el adjudicatario ó adjudicatarios del servicio. Los modelos están de manifiesto en la referida Inspeccion, de 9 á 12 de la mañana de los dias no feriados.

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—El Inspector primero, Antonio Diaz de Cendreras.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número..... de (fecha) para la adquisicion de muebles y demás objetos con destino á la Inspeccion general de Hacienda, se comprometo á entregar los efectos comprendidos en el lote número... ó lotes número... (ó todos los efectos comprendidos en los tres lotes) por la cantidad de (letra) pesos (ó por la cantidad de..... pesos el 1.er lote....., pesos el 2.o y.....

Vertical text on the right edge of the page, likely a page number or reference.

del 3.º), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego de referencia.
Manila, de de 1892.

(Firma.)

MODELO DEL SOBRE.

Contiene pliego de proposicion para el suministro de efectos comprendidos en el lote número..... n.ºs..... (ó en los tres lotes) con destino a la Inspeccion general de Hacienda.
Sr. Presidente de la Junta de Reales Alcaides.

Cementerios	ADULTOS.				PARVULOS.				Total		
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes		Chinos	
Paco (Nichos)	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	Total
Loma (C.º general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Palmerola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA Y ADUANA DE CEBU.

Providencia.

Cebú, 7 de Noviembre de 1892.

Visto este expediente. Resultando: que en 21 de Marzo último tuvieron entrada en los almacenes de esta Aduana cinco cajas de mercancías marcadas R. C., procedentes de Barcelona y conducidas á Manila en el vapor español «Isla de Panay» y llegadas de tránsito á este puerto en dicho día 21, en el vapor «Uranus».

Resultando: que habiendo pasado con exceso el término legal que las vigentes Ordenanzas de Aduanas señalan para estos casos, no se presentó persona alguna á reclamar dichas cajas.

Resultando: que hecho el reconocimiento y aforo de las mismas, resultaron contener la caja núm. 1 tejidos de hilo y algodón consistentes en camisetos, calcetines, tejidos de hilo y de algodón estampado en piezas de brillantina, pesando todo con inclusion de la caja 178 kilogramos: la 2.ª contiene camisetos, tejidos de punto de algodón, pesando en bruto 198 kilos; la 3.ª igual contenido que la primera, pesando todo con inclusion de la caja 204 kilos; la 4.ª contiene 100 piezas carrancianas tejido de algodón, pesando todo con inclusion de la caja 216 kilos; y la 5.ª el mismo artículo que la 1.ª y 3.ª caja, pesando todo 198 kilos.

Resultando: que dado conocimiento de oficio por esta Aduana á las personas de esta localidad que se suponía pudieran ser dueñas de las tan repetidas cajas, á fin de sí se declaraban dueñas de ellas pudieran entablar la reclamacion que tuvieran por conveniente, con fecha 25 y 28 de Octubre último participaron que ninguna tenian que hacer por no considerarse dueños de las mismas.

Visto el art. 146 de las vigentes Ordenanzas del ramo, y oido el parecer de la Contaduría: esta Aduana declara procedente el abandono de las cinco cajas de mercancías de referencia.

Y á los efectos del mencionado artículo, publíquese esta resolucion por tres dias consecutivos en la Gaceta oficial de este Archipiélago y en el periódico de esta Ciudad, con sujecion á lo prevenido en el apartado 2.º caso 3.º del art. 146 de las Ordenanzas, para que en el plazo de 30 dias, contados desde su publicacion en dicha Gaceta y periódico, se presente en esta Administracion el que se considere dueño de las citadas mercancías, á exponer por escrito lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que de no hacerlo en el expresado plazo, esta Administracion se incautará de dichas mercancías á nombre de la Hacienda y se procederá á su venta conforme determina el 147 de las Ordenanzas.

El Administrador, Luis Alvarez. 2

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 6 de Octubre último, el chino Lim-Tiangseng, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.
Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 29 de Septiembre último, el chino Sun-Dungheng, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 16 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.
Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 14 de Octubre último, el chino Po-Sipco, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 3 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.
Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de 23 Noviembre de 1888, se hace saber que en 21 de Octubre anterior, el chino Yap-Changeo, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de 31 de Agosto último, por el que se condena al

pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.
Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 8 de Octubre último, el chino S. Lim-Bunto, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 24 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.
Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

Vacante la escuela de niñas del pueblo de San Marcelino, por renuncia de la que la desempeñaba, y habiéndose dispuesto por esta Inspeccion provincial que dicha plaza se provea por concurso público, las personas que reúnan las condiciones prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863 y deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en este Gobierno en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio. Dichas solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno de su vecindad, con V.º B.º del R. C. Párroco.
 - 2.º Partida de bautismo: y
 - 3.º Justificacion de haber regentado escuela como maestra propietaria ó particular ó dedicándose á otra ocupacion que revele su suficiencia.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Iba, 16 de Noviembre de 1892.—Gratal.

En el Tribunal de la Cabecera de esta provincia se halla depositado un caballo de pelo moro con marcas, que fué cogido destrozando sembrados y sin dueño conocido.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á dicho animal, dirijan sus reclamaciones á este Gobierno, con los documentos de propiedad correspondientes, dentro del plazo de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Manila; pues de lo contrario, se vendará el referido caballo en pública subasta.
Iba, 9 de Noviembre 1892.—El Gobernador Civil, P. S.—Cánido Sanz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de la lancha de vapor denominada Adela y sus enseres, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 860, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 243, correspondiente al dia 31 de Agosto del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 22 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

El dia 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las obras de construccion del faro de 3.º orden de San Bernardino de la provincia de Samar, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 29.753'46, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

El dia 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las obras de ampliacion de los registros y construccion de un nuevo local para los oficinas de la Aduana de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 12.092'54, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 216, correspondiente al dia 4 de Agosto del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fundearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
San Ignacio de Loyola.	16	2 y 35 tarde.	17	9 mañana.
Nov.º 16/92.				

Manila, 18 de Noviembre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

2.ª SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1892.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

MES DE OCTUBRE DE 1892

ESTADO MAYOR.

CAPTANIA GENERAL DE FILIPINAS.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 9 al 15 del mes de Noviembre de 1892 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Sub-sections: DEPOSITOS EN METALICO, DEPOSITOS EN EFECTOS.

Estado de las aprehensiones verificadas por la fuerza del 22.º Tercio de la Guardia Civil durante la 1.ª quincena del mes próximo pasado.

Table with columns: Malhechores, Por robo, Por deudores del R. H., Por uso de armas prohibidas, Por embriaguez y escándalo, Quintos profugos, Cabezas morosas, Mandados capturar, Por juegos prohibidos, Por rña y heridas, Por robo y estafa, Por indocumentados.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro Bascarán.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS. Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Domingo Abella é Isac, vecino de Nueva

Cáceres, cabecera de la provincia de Camarines Sur, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Enero del año próximo venidero, un calesin y un piano de su propiedad, justipreciados en 29 de Julio del corriente año, en la cantidad de cuatrocientos pesos por D. Florencio Lerma, D. Tomás Francisco y D. Santiago Cortes, carroceros los dos primeros y músico el último, los cuales se encuentran depositados en poder de D. Severo Patrocinio que habita en el barrio de Sta. Cruz de la referida cabecera. Constará dicha rifa de doscientas papeletas, con ciento cincuenta números correlativos cada una, al precio de dos pesos, entregándose el calesin por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al del premio mayor del indicado sorteo, y el piano al que tenga número igual al del segundo premio.

Manila, 27 de Octubre de 1892.—I. de Ojeda.

Edictos.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inclita y Militar Orden de S. Juan de Jerusalem y de la distinguida Real y Española de Carlos III y Jefe de Administración de 1.ª clase, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de Manila y Juez de Paz del Distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la ausente Tranquilina Bautista, india, soltera, de veintiocho años de edad, natural de Lingayen provincia de Pangasinan, y vecina de este arrabal, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8 á fin de celebrar juicio de faltas seguido contra la misma por Don Timoteo Tapia, sobre escándalo, apercibida que de no verificarlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, 12 de Noviembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

En virtud de providencias dictadas en 25 de Octubre último y en el día de hoy por el Sr. D. Ricardo Ricafort, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos de tercería de dominio promovidos por el Procurador D. Plácido Cauas Buenaventura, en nombre y representación de Doña Socorro Arce y Ponce de Leon, se confiere traslado de la demanda á D. José Bernardino Arce, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Sainas núm. 17 por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á contestarla, apercibido que de no verificarlo, se tendrá aquella por contestada, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Manila, 12 de Noviembre de 1892.—El Actuario, P. Antonio Martínez.—V.o B.o Ricafort.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7495 de este Juzgado, por lesiones, se cita, llama y emplaza á Melencia Domingo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de Binondo, 17 de Noviembre de 1892.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, recaída en la causa núm. 7502 que se sigue en este Juzgado contra el chino Ong-Caychin y otros por robo, se cita, llama y emplaza á los testigos chinos Ong-Lonseng y Go-Cheng, así como á Ana Capili y Federico Bungan, Ong-Tungco, domiciliados en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días á contar desde el de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado sito en Tanduy calle Concordia núm. 19, á los efectos que procedan en la indicada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo y Escribanía de mi cargo, 18 de Noviembre de 1892.—José de Reyes.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llama y emplazo á la persona en cuyo poder existe un caballo de pelo oscuro con marcas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante este Juzgado el objeto de orle en sus alegaciones sobre el particular, en la causa núm. 6776 que se instruye por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz á 14 de Noviembre de 1892.—Paulino Barrenechea. Por mandado de su Sria., Marcos de Lara Santos.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llama y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes nombrados Julian y Quintin, vecinos el primero del pueblo de Buan y el último de Lipa, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten ante mí en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 13469 que instruyo contra los mismos y otros por robo, apercibidos de que en otro caso, se les declararán rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales, y se entenderán las ulteriores actuaciones que hayan que practicarse referentes á sus personas con los Estrados del Juzgado. Dado en Batangas á 16 de Noviembre de 1892.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sria., José Macaraig.

Por el presente cito, llama y emplazo por pregon y edicto á Victoriano Estoyola, vecino de Taysan y residente en el barrio de Cahigim, comprehension de Rosario, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 11612 contra Gregorio Perez y otros por hurto, apercibidos que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas á 17 de Noviembre de 1892.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sria., José Macaraig.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llama y emplazo al ausente Leonardo Hernandez, de 28 años de edad, indio, soltero, natural y vecino de Lipa, provincia de Batangas, de oficio labrador, y otro vecino

de la causa núm. 3576 por robo en cuadrilla, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado de notificarle la Real Sentencia recaída en dicha causa, apercibido de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tayabas á 15 de Noviembre de 1892.—Mariano García.—Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia en este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llama y emplazo á los procesados Raymundo Perez y Tiburcio Pastora, de 40 y 35 años de edad, respectivamente, naturales y vecinos de esta cerra, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que los mismos resultan en la causa núm. 1353; en el entendido que de no hacerlo pasado dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad, de su augusta madre la Reina María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares, para que se sirvan disponer de la fuerza pública y de la armada para que se sirvan buscar y capturar y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 7 de Noviembre de 1892.—Antonio Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llama y emplazo al procesado Mariano Carugda, para que dentro del término de tres días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado de notificarle la Real Sentencia de S. E. el Superior recaída en la causa núm. 692 seguida contra el mismo por hurto, en el bien entendido que de no comparecer dentro de dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares, para que se sirvan disponer de la fuerza pública y de la armada para que se sirvan buscar y capturar y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 8 de Noviembre de 1892.—Antonio Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llama y emplazo al procesado Juan Espino, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino de Banate, para que en el término de tres días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 692, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares, para que se sirvan disponer de la fuerza pública y de la armada para que se sirvan buscar y capturar y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 8 de Noviembre de 1892.—Antonio Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Don Pedro García Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera, mera instancia de esta provincia, por sustitución de cargo. Hace saber que con fecha 31 de Marzo último, y en virtud de un escrito por renuncia propia del cargo que como Jefe de Propiedad de esta provincia, desempeñaba interinamente, solicitando la devolución de la fianza que tiene consignada en la cuarta parte de los honorarios devengados por él durante el tiempo que estuvo en frente de dicho cargo, en su vista cito, llama y emplazo por el término de tres días á las personas que tengan alguna reclamación contra Ramos, se presenten en este dicho Juzgado á deducir el referido plazo, apercibidos que de no verificarlo, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba (Zambales) á 11 de Noviembre de 1892.—Antonio García Lopez.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Don Pedro García Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera, mera instancia de esta provincia, por sustitución de cargo. Hace saber que con fecha 31 de Marzo último, y en virtud de un escrito por renuncia propia del cargo que como Jefe de Propiedad de esta provincia, desempeñaba interinamente, solicitando la devolución de la fianza que tiene consignada en la cuarta parte de los honorarios devengados por él durante el tiempo que estuvo en frente de dicho cargo, en su vista cito, llama y emplazo por el término de tres días á las personas que tengan alguna reclamación contra Ramos, se presenten en este dicho Juzgado á deducir el referido plazo, apercibidos que de no verificarlo, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba (Zambales) á 11 de Noviembre de 1892.—Antonio García Lopez.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llama y emplazo á Marcelo Lachica, indio, casado, labrador, de unos treinta años de edad, vecino de Subic de esta provincia, de estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda y con una cicatriz en la nuca de medio punto de largo para que por el término de tres días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3078 que se sigue por falsificación de moneda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba (Zambales) á 11 de Noviembre de 1892.—Antonio García Lopez.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicasio Acuña, Jefe de primera instancia interino de la misma, dictada en la causa núm. 3915 que se instruye de oficio en este Juzgado de Binondo contra Gregorio Monte y otros por hurto, se cita y llama al testigo Don Gregorio Davao, vecino del pueblo de Rivera de San Fernando provincia, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba á 15 de Junio de 1892.—Anselmo Lachica.

Don Anselmo Lachica y Fonseca, Escribano de actual Juzgado de primera instancia de este partido judicial de Binondo.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicasio Acuña, Jefe de primera instancia interino de la misma, dictada en la causa núm. 3915 que se instruye de oficio en este Juzgado de Binondo contra Gregorio Monte y otros por hurto, se cita y llama al testigo Don Gregorio Davao, vecino del pueblo de Rivera de San Fernando provincia, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba á 15 de Junio de 1892.—Anselmo Lachica.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta misma en la causa núm. 2796 que se sigue en este Juzgado contra Gregorio Monte y otros por hurto en cuadrilla, con incendio, homicidio, lesiones y detenciones, se cita y llama á los individuos Vicente Ventillo y Pascual residentes en los sitios de Casapangan y Quetegan, respectivamente del pueblo Mangatarem provincia de Pangasinan, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba, 31 de Octubre de 1892.—Anselmo Lachica.

En virtud de la providencia del Sr. D. Pedro García Lopez, Jefe de Paz de esta Cabecera y en funciones de primera instancia de la misma, dictada en la causa núm. 11612 que se sigue en este Juzgado contra Tomás Langman y otros por hurto, se cita y llama y ofendido Bernardo Omandia, Guardia Civil que fué del Puesto de Rivera de San Fernando de esta provincia para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa citada; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Iba á 11 de Noviembre de 1892.—Anselmo Lachica.

En virtud de la providencia del Sr. D. Pedro García Lopez, Jefe de Paz de esta Cabecera y en funciones de primera instancia de la misma, dictada en la causa núm. 11612 que se sigue en este Juzgado contra Tomás Langman y otros por hurto, se cita y llama y ofendido Bernardo Omandia, Guardia Civil que fué del Puesto de Rivera de San Fernando de esta provincia para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa citada; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Iba á 11 de Noviembre de 1892.—Anselmo Lachica.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES